

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Bancolombia S.A. vs. Edison Alirio López Lizcano. Radicación No. 2020-000155-00.

Visto que el valor de las pretensiones, incluidos los intereses corrientes, a la fecha de presentación de la demanda asciende, según la estimación efectuada por la entidad financiera demandante, a la suma de \$125,442,293, cifra que no excede el límite trazado en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso para los asuntos de mayor cuantía, a saber, \$131'670,450, corresponde conocer de la demanda ejecutiva, teniendo en cuenta el lugar de ubicación del inmueble pignorado, a los jueces civiles municipales de Floridablanca, según la regla prevista en el numeral 7° del artículo 28 del estatuto procesal en comento, por manera que, al tenor literal del inciso 2° del artículo 90 ídem, el juzgado,

RECHAZA la demanda de la referencia y, en consecuencia, ORDENA remitirla con sus anexos a la Oficina Apoyo de los juzgados de Floridablanca, para que la someta a reparto entre los despachos antes indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e625b732679ae1b187705aaa6933dfc58c1be4d44f3d1d8b4aac0f8db0e0c04**

Documento generado en 30/11/2020 08:02:12 p.m.